



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 11001334306120200013500
DEMANDANTE: María Nelly Sierra Ortiz
DEMANDADO: Universidad Militar Nueva Granada

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante auto del 11 de agosto de 2020, el Despacho rechazó la demanda por considerar que había operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

El 19 de agosto de 2020, se radicó recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se rechazó por extemporáneo mediante auto del 1 de septiembre de 2020.

Finalmente, mediante auto del 9 de febrero de 2021 se resolvió recurso de reposición en subsidio de queja impetrado en contra del auto del 1 de septiembre de 2020, resolviendo dejar sin efecto el mencionado auto y en su defecto conceder ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 11 de agosto de 2020, por el cual se rechazó la demanda.

Mediante providencia del 29 de agosto de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR el auto a través del cual se rechazó la demanda por considerar que operó la caducidad del medio de control de reparación directa, proferido por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera el 11 de agosto de 2020, de conformidad con las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a los siguientes correos electrónicos.

A los demandantes:

mamellyso@hotmail.com o marthaluciaacevedo@gmail.com.

A los demandados:

juridica@unimilitar.edu.co

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **DEVOLVER** el expediente a Juzgado de Origen para que continúe con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 11001334306120200013500
DEMANDANTE: María Nelly Sierra Ortiz
DEMANDADO: Universidad Militar Nueva Granada

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

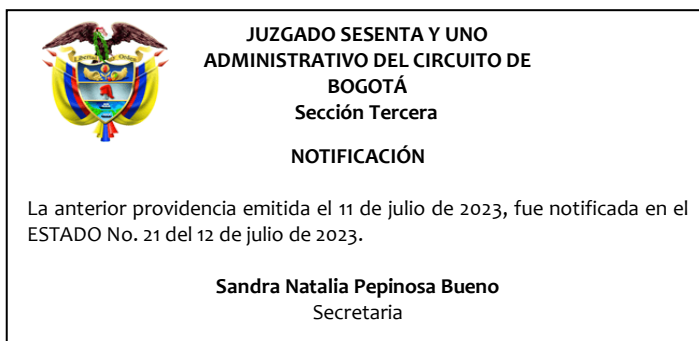
PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 29 de agosto de 2022, mediante el cual confirmó el auto a través del cual este despacho había decretado la caducidad del medio de control.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6366e420f7cb994c9facb84539cee22da28042882e2cf6594c4c98fbb1ea4065**

Documento generado en 11/07/2023 06:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>